BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3459 | **Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando la licitación para imprimir la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1904.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto los resultados de la licitación para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al año 1904; y

CONSIDERANDO:

Que como lo indica la Contaduría General, el caso está previsto par el artículo 33, inciso 3º de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1904, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, mediante la retribución de ($ 43,50 m/n) cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por cada pliego de ocho páginas de composición de cuadros y estados, y ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal por igual número de páginas de composición lisa, de los mil ejemplares encuadernados á la rústica de que se compondrá la edición.

Art. 2º Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.— RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. JUAN A. MARTIN. — ENRIQUE GODOY.

II

Disponiendo el depósito de pesos oro 500.000, en la cuenta del Fondo de Conversión.

Buenos Aires, Abril 28 de 1905.

En cumplimiento del decreto de fecha 18 de Octubre de 1904, que dispone la reconstitución del fondo de conversión, ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899,

El Presidente de la República

DECRETA:

Deposítese por Tesorería General, en el Banco de la Nación Argentina, un cheque por quinientos mil pesos oro, con crédito para la cuenta especial «Ley de Conversión nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899» y por importe de la septima cuota, á cuenta de la cantidad de once millones seiscientos noventa y ocho mil ciento noventa y siete pesos con once centavos oro, que en cumplimiento del citado decreto de 18 de Octubre, debe reintegrarse al fondo de conversión.

Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo el retiro á un marinero

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Visto el presente expediente y atento á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al marinero de 1ª clase Alberto Pérez, con la pensión militar del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Retiros Militares, nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
J. A. MARTIN.

II

Aumentando la pensión militar de un mecánico.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del mecánico 1º retirado, Gregorio Aquino y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta el (90 o/o) noventa por ciento la pensión militar de que goza el mecánico 1º Gregorio Aquino, por alcanzar sus servicios á diez y ocho años tres meses y ventisiete días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley de Retiros Militares, número 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUINTANA.
J. A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia de tierras.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Esteban y Emiliano Jaúregui y Juan Pedro Passicot, solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por doña María C. Piñero de Martínez, de las diez mil hectáreas de que fué compradora de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 9, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa; y atento á que ha sido abonado el valor total de las tierras de que se trata y comprobada en forma la cesión invocada, de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña María C. Piñero de Martínez á favor de los señores Esteban Jaúregui y Emiliano Jaúregui y Juan Pedro Passicot de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué compradora, de acuerdo con la ley de 3 Noviembre de 1882, en el lote nueve, fracción B, sección XXIV del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

No haciendo lugar al pedido de un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Isidoro Pedeflous solicita título de propiedad de las 4817 hectáreas y fracción, de que fué comprador en el territorio del Río Negro de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Isidoro Pedeflous de las 481 hectáreas, 91 áreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 23, fracción D. sección XXIV del Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando en venta unas tierras

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Ferro invocando su carácter de cesionario de los respectivos derechos de la sociedad Piaggio y Cía., solicita se le acuerde en venta una superficie de cinco mil hectáreas para completar las quince mil hectáreas que, por ley n. 3898, se autorizó al Poder Ejecutivo para venderles por el precio y condiciones de la ley nº 947; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 17 del contrato celebrado con el señor Piaggio para la construcción de un ferrocarril de Puerto Pirámides á Salinas Grandes, el Gobierno contrajo la obligación de vender en la forma determinada por la ley n. 3898 una superficie de seis leguas kilométricas, ó sean 15.000 hectáreas, de las cuales cuatro leguas fueron ya ubicadas por decreto de 28 de Enero de 1904, siendo, pués, procedente la venta de las dos leguas solicitadas por el señor Ferro, no obstante hallarse reservadas esas tierras por decretos de 23 de Junio de 1898 y 12 de Junio de 1899, en razón de ser ellos posteriores á la ley de concesión;

Por esto y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por la sociedad Piaggio y Cía. al señor Alejandro Ferro, de sus acciones y derechos á la compra de las seis leguas en la Península de Valdez, que por ley nº 3898 se autorizó al Poder Ejecutivo para vender por el precio y condiciones de la ley nº 947, al constructor del ferrocarril de Puerto Pirámides á Salinas Grandes.

Art. 2º Concédese en venta á don Alejandro Ferro, por el precio y demás condiciones de la ley nº 947, una superficie de cinco mil hectáreas en la Península de Valdez, con la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias de acuerdo con el interesado, superficie que, sumada á las diez mil hectáreas ubicadas por decreto de 28 de Enero de 1904, forman el total de las que por ley 3898 se autorizó al Poder Ejecutivo para vender al constructor del ferrocarril de Puerto Pirámides á Salinas Grandes, y la que en su totalidad corresponde á don Alejandro Ferro en su carácter de cesionario de la sociedad Piaggio y Cía.; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar al pedido de compra de unas tierras.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Atento á que las tierras solicitadas en compra ó arrendamiento por don Evans Cadualadr en el Territorio del Chubut, están comprendidas dentro de las reservas decretadas en 23 de Junio de 1898 y 12 de Junio de 1899, y á que aun no ha dispuesto el P. E. el destino que ha de dárseles; de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Evans Cadualadr, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese.

TORINO.

V

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Sampacho solicita título de propiedad del solar A, manzana 56, de esa colonia, que fué concedido en venta el 2 de Octubre de 1900; y

CONSIDERANDO:

Que en el solar citado se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién coreesponda, á favor de la Municipalidad de Sampacho el título de propiedad que solicita, del solar A, manzana 56, de aquella colonia, escritura que deberá subscribir el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Pinos solicita título de propiedad del solar D, manzana 259 bis del pueblo de Formosa;

Y CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido á don José Canepa, quien lo cedió al recurrente, y la inspección practicada ha comprobado que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Canepa á favor de don Lorenzo Pinos, de sus acciones y derechos al solar D, manzana 259 bis del pueblo de Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda á favor del cedente don Lorenzo Pinos, el título de propiedad que solicita, que deberá subscribirlo el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Ponce solicita título de propiedad del solar B. manzana 107 de la colonia Sampacho, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que en el solar referido se ha dado cump miento á las obligaciones de ley, estando ab nado el valor de su precio, y de acuerdo cc lo informado por la División de Tierras y C lonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Divisi de Tierras y Colonias, á fin de que lo remi al Sr. Intendente Municipal de Río Cuarto pa que, previa reposición de sellos, haga extend por ante quién corresponda á favor de d José Ponce, el título de propiedad que solici del solar B. manzana 107 de la colonia Sa pacho, debiendo subscribir esa escritura el ci do funcionario, en representación del P. E., pa lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don D mingo Braida solicita título de propiedad lote nº 413 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprot do que el recurrente ha cumplido en ese lc las obligaciones de ley, y consta además q ha satisfecho el importe total de su precio; de acuerdo con lo informado por la Divisi de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva este expediente á la División de T rras y Colonias para que lo remita al señ Intendente Municipal de Río IV, á fin que, previa reposición de sellos haga extend á favor de don Domingo Braida, título de pı piedad del lote nº 413 de la colonia Sampach el que deberá ser firmado por el citado fu cionario en representación del Poder Ejecuti para lo cual fué autorizado por decreto Noviembre 3 de 1900; fecho, á la citada I visión, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905

Visto este expediente, en el que don Ceferi C. Zapata solicita título de propiedad del lar B, manzana 9 de la colonia Sampacho, q le fué concedido en venta; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta q en el solar de que se trata se ha dado cu plimiento á las obligaciones de ley, estan abonado el valor de su precio; y de acuer con lo informado por la División de Tierras Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Divisi de Tierras y Colonias para que lo remita al ñor Intendente Municipal de Río IV, á de que, previa reposición de sellos, haga ext der por ante quién corresponda, á favor de d Ceferino C. Zapata, el título de propiedad q solicita del solar B, manzana 9 de la colo Sampacho, escritura que deberá subscribirla citado funcionario, para lo cual fué autoriza

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Jerónimo Pérez solicita título de propiedad de la cuarta parte del lote 241, ángulo Este, de la colonia Resistencia, que le fué concedido en donación; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento en esa tierra á las obligaciones de ley, habiendo quedado cancelada la deuda que la afectaba por anticipos, en virtud de lo dispuesto por ley de 17 de Octubre de 1900; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente, á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda, á favor de don Jerónimo Pérez, el título de propiedad de la cuarta parte, ángulo Este, del lote 241, de la colonia Resistencia, que solicitó, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Pedrós solicita título de propiedad de la mitad Noreste del Solar B. manzana 18 de la colonia Sampacho, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por su concesionario don Virgilio Masa; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose abonado el valor de su precio y comprobado la cesión invocada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Virgilio Masa á favor de don José Pedrós, de sus acciones y derechos á la mitad N.E. del solar B., manzana 18 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV para que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de don José Pedrós el título de propiedad que solicita, que deberá subscribir el citado funcionario en representacion del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña María de Peney solicita título de propiedad del solar I, manzana 53, del pueblo Rawson, en el Chubut, de que es concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chubut, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda, á favor de doña María Paney, el título de propiedad del solar I, manzana 53, con una extensión de 25 metros de frente por 50 de fondo, del pueblo Rawson, que solicita, el que deberá subscribir el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Clark solicita título de propiedad del solar A. manzana nº 137 del pueblo Gallegos; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el señor Clark ha cumplido las obligaciones de ley, y consta además que ha satisfecho el importe de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad del solar A. manzana 137 del pueblo Gallegos, á favor de don Juan Clark y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Menel solicita título de propiedad del solar C, manzana 33 de la colonia Sampacho, que obtuvo por transferencia que le hizo su primitivo concesionario don Antonio Pizzicaro; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento en aquella tierra á las obligaciones de ley, estando abonado su precio; y atento á que se ha comprobado la cesión invocada, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Pizzicaro, á favor de don Antonio Menel, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 33 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de don Antonio Menel, el título de propiedad que solicita de aquel solar, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Leunox G. Dobree solicita se le acuerde el arrendamiento de la superficie que pidió, de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1900, en el Territorio de Santa Cruz, en cuya fecha efectuó el depósito de un mil pesos moneda nacional á que se refiere el documento de fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que después de iniciado el presente expediente, el recurrente no ha proseguido su gestión hasta que, en 21 de Diciembre de 1903, se presenta nuevamente insistiendo en su pedido, fecha en que ya regía la ley nº 4167 vigente, dentro de cuyas disposiciones no es posible acceder á lo solicitado; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Leunox S. Dobree y, previa reposición de sellos, líbrese por separado orden de pago á favor de ese mismo señor, por la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n), que importa el depósito por él efectuado y á que ya se ha hecho referencia; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Mandando extender una escritura de cancelación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Mauricio Braun solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fué acordada en venta de acuerdo con la ley 3053, de 5 de Enero de 1894; y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor total de la tierra de que se trata, como asimismo el de los arrendamientos devengados de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de Mayo de 1901; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Mauricio Braun escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, cuya venta, de acuerdo con la ley nº. 3053 de 5 de Enero de 1891, le fué concedida por decretos de 1º de Febrero y 1º de Agosto de 1898; y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Hermógenes González de Arenas solicita título de propiedad del solar B. manzana 85 de la colonia Sampacho; y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á don Eugenio Cabossi, quien según lo comprueba el docu-

mento de foja 3, lo transfiere á favor de la recurrente;

Que la inspeción practicada ha comprobado que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Eugenio Cabossi, á favor de doña Hermógenes González de Arenas, de sus acciones y derechos al solar B, manzana 85 de la colonia Sampacho, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de doña Hermógenes González de Arenas, título de propiedad del referido solar, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		12.150 15
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		92.442 44
Aduana de la Capital	13 881 73	270.992 14
Administración de Impuestos Internos		53.238 81
Devoluciones de Habilitados pagadores		70 –
Otros conceptos		644 17
Letras cobradas		1.065 –
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		28 839 83
	13 881 73	459.442 54

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 27 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 219 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 395 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 810 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 284 50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 686 60
	$ 2.422 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DE LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 1º DE MAYO.

Boletín Judicial	$ 419 90
Boletín Oficial	» 16 –
	$ 435 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular

Habiéndose observado que las rendiciones de cuentas que se presentan á examen de esta Contaduría General, se hacen fragmentariamente, es decir, independizando la de sueldos de la de gastos; y en algunos casos se llega hasta rendir cuenta de partidas insignificantes, por el solo hecho de que no se han recibido conjuntamente con la suma que representa la respectiva planilla mensual, todo lo que produce un enorme recargo de tarea sin beneficio alguno para el buen servicio administrativo, me dirijo á Vd. para que en lo sucesivo y en lo que se refiere al punto en cuestión, proceda en los siguientes términos:

1º En todo Balance, se especificarán detallada y separadamente, todas las partidas de cargo, especificando á la vez la fecha en que se recibieron de la Tesorería General de la Nación, las sumas correspondientes.

2º La documentación de todas esas partidas deberá ser materia de una sola y única cuenta mensual y con sus correspondientes relaciones de pagos: una por sueldos y otra por gastos, como ya está establecido por las disposiciones en vigencia.

3º En el caso de que alguna de las partidas de cargo á que se hace referencia, no hubiese sido invertida dentro del lapso de tiempo que se fija de plazo para la respectiva rendición de cuentas, se pasará al balance inmediato siguiente como existencia del mes anterior por el concepto respectivo, ya sea parcial ó totalmente, según resultare de los respectivos comprobantes de inversión.—Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 29 de Abril 1905	243.589 08	107.179 20	4.534 65	111.713 85	256 50
Total recaudado en el mes corriente.	6.989.997 44	3 075.599 66	316.152 14	3.391.751 80	20.629 63
Id en igual período del año anterior.	6 806 530 15	2.995.020 83	391.717 63	3.386.738 46	50.001 85
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905				5.013 34	
Id id id id 1904					29.372 22
Total recaudado en el transcurso del año corriente	32.783.168 02	14.424.593 24	1.702.888 04	16.127.481 28	130.499 75
Id id en igual período del año anterior	30.553.360 39	13.443.894 66	1.898 926 26	15.342.820 92	114.243 40
Diferencia en favor de 1905				784.660 36	16.256 35
Id id de 1904					

A Pescel.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintisiete días de Abril de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contadar y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Emisión menor	46	billetes $	23 —
» 21 Agosto » 1890	Emisión menor	312	» »	156 —
» 20 Sept'bre » 1897	Emisión menor	150	» »	75 —
» 3 Nov'bre » 1887		980	» »	40.691 —
» 6 Sept'bre » 1890		175	» »	17.492 —
» 16 Octubre » 1891		262	» »	21.287 —
» 29 » » 1891		16	» »	3.200 —
» 8 Enero » 1894	con sello	24.687	» »	113.186 —
» » » » 1894	sin »	11.201	» »	167.123 —
» 20 Sept'bre » 1897	» »	40.059	» »	833.744 —
» » » » 1897	C/S (B. W. y C.)	28.953	» »	28.953 —
» » » » 1897	» (C. S. Am)	8 364	» »	8.364 —
» » » » 1897	(Cto. Miliani)	26.592	» »	613.305 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		49	» »	254 —
		141.846	$	1.847.853 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala,* Presidente.—*A. Peró.*—*Carlos A. Mayol, Alberto Aubone,* Gerente-Secretario.—*P. Heurtley,* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 92

Buenos Aires, Abril 28 de 1905.

Nombramiento de empleados civiles en el Arsenal Principal de Guerra.—Reincorporación de un oficial.—Licencia para residir en el extranjero.—Bajas de un Maestro de Esgrima y tres alumnos de la Escuela de Operarios Militares.—Permisos para contraer matrimonio.—Cambio de destino.—Testimonio de los defensores en las causas que patrocinan.—Fallecimiento.

Por superior decreto de fecha 11 de Abril de 1905, ha sido nombrado Tenedor de Libros 2º de la Contaduría de la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Auxiliar de Libros de 1ª de la misma, don Juan José Biedma; para ocupar la vacante dejada por éste, el Auxiliar de Contabilidad, don Antenor Aleotti, que será reemplazado por el Escribiente supernumerario don Florencio E. Núñez; y al ciudadano dan Rogelio Aguirre, para ocupar la vacante dejada por este último.

Por deccreto de fecha 14 del mismo mes y año ha sido reincorporado al Ejército el Teniente 2º de caballería, don Aníbal Velázquez, quien prestará sus servicios en el regimiento 3º de caballería de línea.

Por superior decreto, fecha 25 de Abril de 1905 se ha concedido licencia al Teniente 2º del Cuerpo de Inválidos, don Nicolás Martínez, por el término de dos años, para residir en la República del Paraguay.

Por decreto de fecha 26 del mismo ha sido concedida la baja y absoluta separación del Ejército, á su solicitud, al Maestro de Esgrima don Domingo Bedonni, Profesor de la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Por resolución de fecha 17 de Abril de 1905 han sido dados de baja, á su solicitud, los alumnos de la Escuela de Operarios Militares, Luis Venturino, Arsenio Venturino y Juan Novella, y por su mala conducta, el alumno Joaquín Lamela.

Se ha concedido permiso para contraer matrimonio:

Con fecha 12 del corriente, al Teniente 2º del Batallón del Tren, don Evaristo Ramírez Juárez, con la señorita María Teresa Viotti.

Con fecha 13 del mismo, al Teniente 2º del regimiento 2 de artillería de campaña, don Alfredo Ferrari, con la señorita Rosa Billinghurst.

Con fecha 27 del mismo, al Teniente 2º del regimiento 5º de caballería de línea, don Augusto Zapata, con la señorita Mercedes Pérez.

Los cuales deberán remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia del acta de matrimonio y en lo sucesivo los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Por resolución de fecha 26 de Abril de 1905 pasa á prestar sus servicios al 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, el Subteniente don Juan C. Estívil, del regimiento 4º del arma.

En el recurso interpuesto por el doctor don Zoilo Cantón, se ha dispuesto se mantenga por resolución la opinión del Consejo Supremo de Guerra y Marina que dice:

«Evacuando la consulta de V. E., este Consejo opina que desde el memento en que el recurrente manifestó al instructor que sus conocimientos repecto del asunto en que era llamado á declarar como testigo, los había adquirido como abogado consultor y defensor apalabrado para la causa, quedaba amparado por el inciso 4º del artículo 261 del Código de Justicia Militar, caso que no está comprendido en la contra excepción del artículo 265, y el juez instructor debía entonces prescindir de un testimonio que la ley prohibe y declara inútil, y que es inconstitucional. Si á pesar de ello el instructor persistiese en faltar á sus deberes, es á V. E. á quien compete reprimirlo, según el artículo 99 del Código de Justicia Militar».

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció en esta capital el Teniente Coronel retirado, don Manuel Rodríguez.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 93

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Nombramientos de director, subdirector, intendente y jefe del cuerpo de cadetes del Colegio Militar.—Designando los oficiales para el expresado instituto y destino de los excedentes.—Adquisición de calzado de paseo para la Escuela Militar.—Sueldo de un herrador.—Promoción de un jefe.—Formación para la apertura del H. Congreso de la Nación.—Revista de comisario por Mayo próximo.—Destitución de clases.—Baja de un alumno de la Escuela de Operarios Militares.—Cambio de destino de un jefe.—Fallecimiento—Sobreseimientos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse director del Colegio Militar, al señor General de brigada dou Francisco Reynolds; subdirector, al Teniente Coronel Ingeniero don Andrés E. Rodríguez; Intendente, al Mayor de infantería don Rodolfo E. Martínez, de la 2ª brigada de la 1ª Región Militar; y Jefe del cuerpo de cadetes, al Mayor de Artillería don Esteban Vacarezza.

Art. 2º Comuníquese, pnblíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—De acuerdo con las vacantes existentes,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios al Colegio Militar, los oficiales siguientes:

A la sección de artillería, el Capitán don Nicasio F. Adalid del regimiento 2º de artillería de campaña, y el Teniente 2º don Máximo E. Venturino del regimiento 2º de artillería de campaña;

A la sección de caballería, los Tenientes 2ºs don Justo E. Diana de la Escuela de Caballería, y don Alberto S. Bigio del regimiento 5º de caballería de línea;

A la sección de infantería, el Capitán don Eduardo Filgeira del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y el Teniente 1º don Francisco Alfonsín Aranaz del 1er. batallón del regimiento 7º de infantería de línea;

Al curso superior, el Capitán don Alfredo Romero, y como subayudante el Teniente 1º don Luis F. Grosse del regimiento 5º de artillería de campaña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios á los cuerpos que se expresan, los siguientes oficiales del Colegio Militar.

Al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, el Capitán don Felipe S. Alfonso; al 1er batallón del regimiento 3º de infantería de línea, el Teniente 2º don Manuel Belgrano; á la Escuela Normal de Tiro, el Teniente 1º don Luis Jorge García; al regimiento 1º de artillería de campaña, el Teniente 2º don Francisco Fasola Castaño; al regimiento 3º de artillería de montaña, el Teniente 2º don Eugenio Corvalán; y á la Escuela Normal de Tiro, el teniente 2º don Teófilo Albornós del regimiento 3º de artillería de montaña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Visto el presente concurso de precios para la adquisición de ciento sesenta y cinco (165) pares de botines de paseo, con destino á la Escuela Militar, y lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que proceda á confeccionar por

sus talleres, con destino á los cadetes alumnos de la Escuela Militar, ciento sesenta y cinco (165) pares de botines de paseo, al precio de diez pesos con sesenta centavos ($ 10,60 m/n.) moneda nacional el par, debiendo imputarse este gasto al inciso 5, partida 1, ítem 2, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.— QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905. — Visto el presente expediente y considerando que son necesarios los servicios del herrador Roque Camarota, en el regimiento 8 de caballería de línea, y que su sueldo no está incluído en la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 24 de Enero ppdo., fecha de su nombramiento, y durante el corriente año, á favor del herrador del regimiento 8 de caballería de línea, Roque Camarota, la cantidad de ochenta pesos moneda nacional, ($ 80 m/n) imputándose este gasto al inciso 3, ítem 2 del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.— QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.—Siendo conveniente para el mejor servicio, promover al grado inmediato superior al Mayor don José M. Uriburu, jefe del regimiento 8º de caballería (escolta presidencial), quien se halla en las condiciones establecidas por la ley respectiva; y habiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, al Mayor don José M. Uriburu, confirmándosele en el mando del regimiento 8º de caballería (escolta presidencial), que ejerce.

Art. 2º Extiéndase el despacho corrrespondiente, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Bunos Aires, Abril 25 de 1905.—Debiendo tener lugar el día 1º de Mayo próximo, á las 3 p. m., la solemne apertura del Honorable Congreso de la Nación, para las sesiones del 44º período legislativo,

El Ministro de Guerra:

RESUELVE:

1º El día indicado, á las 2.30 p. m., se encontrarán formados en traje de parada, frente al Palacio de Gobierno, un batallón de desembarco, dos batallones de infantería de línea, el Regimiento 8 de caballería (escolta presidencial) y una bateria del Regimiento 2 de artillería de campaña, al mando del señor comandante en jefe de la 1ª Región Militar, general de brigada don Carlos Smith.

2º Invítase á los señores generales, coroneles, jefes y oficiales francos de servicio, á concurrir en traje de gala á la hora designada para la formación y al despacho del que subscribe, á efecto de acompañar á S. E. el señor Presidente de la República.

3º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para el servicio interno,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Señálanse los días 1º al 5 del mes de Mayo próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1ª Región Militar, División de Instrucción del Campo de Mayo y Brigada Liniers, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 7 a.m., el señor Intendente General de Guerra.

2º A los señores oficiales generales y superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al Gabinete Militar, para su anotación.

3º Los Guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las planas mayores, y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por medio de nota dirigida al señor Jefe del Gabinete Militar.

4º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que elevarán al señor Jefe del Gabinete Militar.

5º Los Cuerpos, Establecimientos y reparticiones militares, justificarán el movimiento del personal y ganado, por medio del parte semanal establecido.

6º Considérase falta grave, y en tal concepto será anotada en el Legajo Personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista.

7º Publíquese en el *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento y archívese.—GODOY.

Por resolución de fecha 24 y 27 de Abril de 1905, se ha destituído de sus empleos á los cabos 2os Bruno Maidana, del Regimiento 8 de caballería, y Francisco Córdoba, del Regimiento 2 de Artillería de campaña;

Por resolución de fecha 27 del mismo, se da de baja, á su solicitud, al alumno de la Escuela de Operarios Militares Luis A. C. Mapelli.

Por resolución de fecha Abril 12 de 1905, pasa á prestar sus servicios como Intendente del Arsenal Regional del Centro el Teniente Coronel don Domingo Vera, de la Plana Mayor Activa.

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció en Córdoba el señor Presidente del Consejo Permanente para clases é individuos de tropa de aquella ciudad, Teniente Coronel don Luis Felipe Correa.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia dal Consejo de Guerra especial que actúa en la ciudad de Mendoza, que en fecha 14 del mismo sobresee definitivamente la causa seguida al Preboste Miguel Aparicio, acusado de complicidad en el delito de rebelión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342 inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Especial que actuó en la ciudad de Mendoza, que en fecha 14 del mismo sobresee definitivamente la causa seguida á los cabos Tomás Barbarán, Justo Chaves, Pío Méndez y José A. Zapata, y soldados Juan T. Aguirre, Doroteo Castillo, Evaristo M. Ojeda, Aquiles Ponce, José Pobletti, Sixto Olguin, Pedro Moreno, Adán Rodriguez, Juan Flores, Alberto Videla, Onofre Flores, Juan Ahnonadit, Honorio Godoy, Germán Díaz José Tabares, Segundo Alvarez, Pedro I. Villagrán. Pascual Chacón, Eduardo Lucero, Antonio Loyola, Apolinario Medero, Domingo Quiroga, Pedro Herrera, Luis Acosta, Luis Garro, Santiago Gurbino, Estanislao Ordenes, Lutgardo Cáceres, Carlos Raggio, Francisco Frot, Sixto A. Contreras, Romualdo Funes, Higinio Rodríguez, Mauricio Carrizo, Pedro Luna, Julián Báez, Mamerto Vargas, Gumersindo Ahumada, Domingo Carrizo, Froilán Castillo, Rodolfo Alvarado, Antonio Gutiérrez, César Montenegro, Isidoro R. Tapia, Juan Pérez, Rafael Aguilar, Edelmiro Vilches, Lucio Videla, Juan Aguirre, Justo S. Carrizo, Eliseo Vitner, Pedro C. Torres, Isaac Agüero, Ramón Maldonado, Gervasio Quiroga, José Ortíz, Ventura Muñoz, Domingo Videla, Félix Romero, Ramón Ortega y Jorgelino Suárez, del disuelto Batallón número 2 de Cazadores de los Andes, acusados del delito de rebelión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342 inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Día 30 de Abril de 1905

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 18

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

Refundición de las escuelas Militar y de Aplicación de Artillería é Ingenieros en un sólo instituto, bajo la denominación de Colegio Militar. - Creación de la Dirección General de Institutos de Enseñanza Militar, y nombramiento de director

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

CONSIDERANDO:

1º Que dado el grado de preparación con que han egresado del Colegio Militar los alumnos de la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros, y también el de los que, recientemente egresados de la Escuela Militar, formarán con aquéllos la primera promoción de la Escuela de Aplicación, es necesario modificar su plan de estudios; que, además, habiendo tenido lugar el último examen de concurso para el ingreso á la Escuela Militar, con arreglo al programa en vigencia con anterioridad al decreto de 24 Septiembre de 1904 que lo modificaba, tiene también que modificarse el referido decreto en cuanto se refiere al plan de estudios de esta escuela;

2º Que el número de jefes y oficiales con mando en la Escuela de Aplicación, es en la actualidad mayor que el necesario para las exigencias de su buen funcionamiento, dado el reducido número de alumnos con que debe iniciar sus cursos, y que hay efectivas ventajas en que las inspecciones inmediatas de los estudios en ambas escuelas sean ejercidas por por un solo jefe, permitiendo así la mejor coordinación y enlace de los estudios en sus diversas fases, concurrentes á un fin perfectamente fijo y determinado, como consecuencia de la unidad de dirrección y responsabilidad, así como también en reunir en uno sólo el mando, régimen y administración de ambas escuelas, que en la actualidad se practican independientemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Refúndese la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros y la Escuela Militar, en un sólo instituto de enseñanza, que se denominará «Colegio Militar», del cual constituirán el curso elemental los actuales cadetes de la Escuela Militar, y el curso superior los oficiales alumnos de la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros.

Art. 2º La plana mayor, cuerpo de cadetes, empleados y demás personal del Colegio Militar, serán los determinadas por el presupuesto

e Guerra vigente, aumentándose con un capitán y un teniente, que serán afectados al curso superior.

Art. 3º La partida que fija el presupuesto de Guerra vigente en su inciso 4, ítem 17, para atender á los gastos que origine el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros, queda afectada á la remuneración de los profesores y gastos del curso superior del Colegio Militar.

Art. 4º La Dirección del Colegio Militar someterá al Ministerio de Guerra el reglamento y plan de estudios del instituto, de acuerdo con su nueva organización.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 20 de 1905.

CONSIDERANDO:

1º Que es indispensable centralizar la dirección de los institutos de enseñanza militar que la nación sostiene;

2º Que esta medida se impone, dada la diversidad de institutos sujetos á programas que no guardan relación entre sí, los que urge modificar siguiendo un plan metódico y racional; y

3º Que, en consecuencia, es indispensable para la buena marcha de estos institutos el crear una Dirección General que llene sus funciones, informándose del estado, marcha y necesidades de cada uno, como asimismo de las reformas é innovaciones que convenga introducir consultando siempre las exigencias del servicio, para poder así atenderlos debidamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase la Dirección General de Institutos de Enseñanza Militar, la que será ejercida por un oficial general ó superior, el que será asesorado por un Consejo Consultivo, constituído por todos los directores de los institutos de enseñanza militar ó los que ejerzan las funciones por sucesión de mando, y el secretario de la Dirección General, puesto este último que será desempeñado por un jefe ú oficial.

Art. 2º El Director General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Presidirá el Consejo Consultivo, al que reunirá una vez al mes por lo menos ó cuando lo crea necesario, ó á solicitud de algunos de sus miembros, para tratar todos los asuntos que se hubieran sometido á su estudio;

b) Propondrá los reglamentos orgánicos y progamas de estudio y admisión, previo estudio en el Consejo Consultivo, como asimismo los personales directivos y docentes de las escuelas;

c) Visitará las escuelas cuando lo juzgue oportuno, pudiendo hacerlo sin previo aviso para informarse de su marcha, del grado de preparación de sus alumnos, así como de que los reglamentos y programas se cumplen debidamente;

d) Atenderá y propondrá la corrección que juzgue oportuna sobre quejas ó faltas al cumplimiento de sus deberes, de todo el personal militar y civil, como igualmente de cualquier falta que juzgue grave, de alumnos ú oficiales alumnos, decretando por sí la suspensión de cualquiera de ellos siempre que, á su juicio, hubiere causa suficiente, y solicitando del Ministerio de Guerra, en cada caso, la medida que deba dictarse;

e) Elevará, emitiendo opinión, todos los asuntos que el Consejo Consultivo resuelva ó que las direcciones escolares le presenten para la resolución del superior;

f) Tendrá además todas las atribuciones y deberes que tácitamente se deducen de su cargo de Director General, y será responsable del buen éxito de las escuelas, sobre las que ejercerá verdadera superintendencia.

Art. 3º El Consejo Consultivo será presidido por el Director General, actuando como vocales y secretario, respetivamente, los directores de escuela y el secretario de la Dirección General, teniendo todos sus miembros voz y voto en las deliberaciones. Para que las reuniones del consejo sean válidas, es necesario que concurran las dos terceras partes de sus miembros, debiendo en caso de ausencia del Director General ser presidido por el miembro de mayor graduación ó antigüedad entre los de un mismo grado.

Art. 4º Al Consejo Consultivo le serán sometidas todas las cuestiones que se relacionen con los reglamentos, planes de estudios y métodos de enseñanza, siendo sus decisiones puramente consultivas para el Director General.

Art. 5º El secretario de la Dirección General tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

a) Llevará nóminas de todo el personal militar, civil y alumnos;

b) Llevará los libros necesarios para el funcionamiento de la Dirección General y el de actas del Consejo Consultivo, y será el jefe inmediato del personal auxiliar que se asigne á la secretaría.

Art. 6º Asígnase al Director General de Institutos de Enseñanza Militar, la cantidad mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional para gastos de etiqueta, la que se imputará al inciso 4º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 7º Nómbrase Director general de Institutos de Enseñanza Militar, con retención del cargo que desempeña, al señor Director del Colegio Militar, General de Brigada don Francisco Reynolds.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S.E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN Y CERTIFICADOS DE ADICIÓN, CONCEDIDOS, TRANSFERIDOS Y DENEGADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1905.

Concedidos

Nº 4139—Máquina para formar los golletes de las botellas de vidrio.—Lambton Le Breton Mount—Por 10 años—Abril 1º.

Nº 4140—Horno recuperador para fundir vidrio—Lambton Le Breton Mount—Por 10 años—Abril 1º.

Nº 4141—Mejoras en extinguidores de incendio—William Graaf—Por 10 años—Abril 3—Rev. Patente Inglesa.

Nº 4142—Estirador de alambres para alambrados—Diego Roy—Por 5 años—Abril 6.

Nº 4143—Mejoras introducidas en sembradoras y plantadoras—American Seeding Machine Company—Por 10 años—Abril 6.

Nº 4144—Mejoras en un método y aparato para efectuar la separación electro-estática—Charles Henry Huff, cesionario de C. H. Huff—G. W. Pickard y P. H. Wynne—Por 10 años—Abril 7.

Nº 4145—Mejoras en la construcción de paredes en general y en el procedimiento para quitar ó prevenir la humedad en las mismas.—Pedro Angelici—Por 10 años—Abril 7.

Nº 4146—Procedimiento para reproducir sobre cuero cualquier dibujo—Eleonard Pillet é hijo—Por 10 años—Abril 8.

4147—Dispositivo para mantener sujetos los filtros al cuerpo de las cafeteras—Rodolfo Kaufmann—Por 5 años—Abril 8.

Nº 4148—Mejoras en ó relativas á frenos automáticos accionados por el vacío para coches del ferrocarril y otros vehículos—Wills Cloud—Por 10 años—Abril 10.

Nº 4149—Producto para la conservación de huevos—Federico Arregger Por 10 años—Abril 10.

Nº 4150—Nuevo sistema de tranquera automática—Santiago Laporte—Por 10 años—Abril 11.

Nº 4151—Mejoras en rastras—Alberto Teodoro de Bary—Por 10 años—Abril 11.

Nº 4152—Mejoras en aparatos amortiguadores de choques para vehículos en general—Pierre Robin—Por 10 años—Abril 12.

Nº 4153—Alambrado perfeccionado y partes perfeccionadas para el mismo—Henry Arthur Westmoreland—Por 5 años—Abril 12.

Nº 4154—Procedimiento y aparato perfeccionado para fijar la composición de la leche—Sdad. Anónima «La Martona», cesionaria de Auguste Gaulin—Por 10 años—Abril 13—Rev. Patente Francesa.

Nº. 4155—Mejoras en el procedimiento para la extracción del oro de las aguas que contienen este metal. H. C. Ciantar y U. Ciantar.—Por 5 años.—Abril 13.

Nº. 4156—Interceptor de basuras para bebederos.—Alberto Teodoro de Bary.—Por 10 años.—Abril 14.

Nº. 4157—Medios perfeccionados para tratar los desperdicios de reses, para extraerles la grasa y fabricar abonos.—John Buchanan Hay y Albert John Daniel.—Por 5 años.—Abril 15.

Nº. 4158—Mejoras introducidas en un procedimiento para producir crémor tártaro.—California Products Co.—Por 10 años.—Abril 15.

Nº. 4159—Procedimiento económico para la extracción del tanino.—Agustín Gómez García.—Por 10 años.—Abril 24.

Nº. 4160—Mejoras en boyas luminosas.—Willson Carbide Company Ld., cesionaria de T. L. Willson.—Por 10 años.—Abril 24.

Nº. 4161—Cierre de fácil apertura para botellas y frascos de vidrio.—George Sinclair Gilchrist.—Por 10 años.—Abril 24.

Nº. 4162—Inyector de suero.—André Leseurre.—Por 10 años.—Abril 24.—Rev. Pat Francesa.

Nº. 4163—Mejoras en y relativas á la fabricación de compuestos explosivos.—Harold Boyd.—Por 10 años.—Abril 24.

Nº. 4164—Medios perfeccionados para regular la velocidad de los buques movidos por hélices propulsoras y para maniobrar los mismos.—Edward Smethurt.—Por 10 años.—Abril 25.

Nº. 4165—Mejoras en y relativas á envases para almacenaje y transporte de liquidos embotellados.—Champion Seal Company, cesionaria de H. A Perose.—Por 10 años.—Abril 26.

Nº. 4166—Mecanismo electro-automático destinado á comunicar un movimiento intermitente á unas cortinillas anunciadoras colocadas en una farola ú otro sitio apropiado.—Federico de Blanco y Pérez de Vera.—Por 10 años.—Abril 26.

Nº 4167—Procedimiento y dispositivo para depositar el material excavado en la cámara de carga de pontones de limpiar y barcas excavadoras durante la carga no interrumpida de los mismos.—Albert van den Haspel.—Por 10 años.—Abril 26.

Nº 4168.—Mejoras en el procedimiento de curtir ó fabricación del cuero.—William Macmillan.—Por 10 años.—Abril 27.

Nº 4169.—Método para generar un medio gaseoso del aire.—James Nathaniel Alsop.—Por 10 años.—Abril 28.

Nº 4170.—Mejoras en el método y en los medios para obtener una corriente única de una fuente de corriente alternativa de fase única ó polifásica.—Peter Cooper Hervett.—Por 10 años.—Abril 29.

Nº 4171.—Carro regador y barredor de calzadas y vías de tranvías.—Félix Filonzi y José Pinzani Mislowsky.—Por 10 años.—Abril 29.

Nº 4172.—Mejoras en cubiertas impermeables para construcciones.—The Standard Paint Company, cesionaria de L. C. Rugen y H. Abraham.—Por 10 años.—Abril 29.—Rev. Pat. Norte americana.

Nº 4173.—Mejoras en revestimientos flexibles para techos y pisos.—The Standard Paint Company, cesionaria de L. C. Rugen y H. Abraham.—Por 10 años.—Abril 29.—Rev. Pat. Norte americana.

Denegadas

Nº 924.—H. A. Westmoreland.—Portón metálico perfeccionado.—Abril 7.

Nº 925.—R. Haufmann. — Dispositivo para mantener sujetos los filtros al cuerpo de las cafeteras.—Abril 8.

Transferidas

Nºs 4008 y 4011.—Vicente de Liza á A. R. Cartavio.—Abril 3.

Nº 1819.—Jaime Nicolson á Lorenzo Trant. —Abril 11.

Nº 4018.—Norberto Azanza á M. Rodríguez Etchart.—Abril 15.

Nº 3815.—Harvey Ezra Brown á Consolidated Engineering Ltd.—Abril 26.

Nº 3113.—Isidoro Pedraza á The British and Zoreing Inventions.—Abril 25.

Nº 3984.—Guglielmo Marconi á Marconi's Wirelss Telegraph Ltd.—Abril 27.—José Antonio Velar, Comisario de Patentes.—*Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Habiendo sido anulada la licitación efectuada el 16 de Marzo próxi[illegible] pasado para la provisión de paño, calzado [illegible]emás artículos para la confección del uniform[illegible] [illegible]ra agentes, bomberos y personal inferior de [illegible]licía, como también para la provisión de u[illegible]formes de jefes y oficiales del Cuerpo de [illegible]omberos y Banda de Música; se llama á licitación verbal para el día lunes 8 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del señor Secretario General.

Los artículos licitados son los mismos expresados en los avisos anteriores, pudiendo también verse el detalle y pliego de condiciones en esta Comisaría de Órdenes.

Las muestras se encuentran en la oficina de Suministros y Control á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes.

v-8-Mayo.

COMPRA DE CABALLOS

La Policía necesita adquirir para sus servicios, doscientos cincuenta caballos, entre ellos ciento cincuenta mestizos. Las condiciones generales que se exigen son éstas: talla mínima para los mestizos 1 m. 55; para los demás 1 m. 50. Pelos hoscos, edad 4 á 7 años, mansos, de silla, corrientes de freno, de pecho y anca desarrollada, sanos y libres de toda adición.

Por más informes, ocurrir á la Comisaría de Órdenes.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-8-Mayo.

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía. en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela*. Comisario de Órdenes.

v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Mayo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—*El secretario.* v-6-Mayo.

Licitación para las obras de refacción que se efectuarán en el local del Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905. v-8-Mayo.

Licitación para la provisión de cuatrocientos metros cuadrados de azulejo blanco inglés para el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Mayo á las 4 p. m. —Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—*El Secretario.* v-5-Mayo.

Licitación para la provisión de materiales con destino á los Nuevos Mataderos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—*El Secretario.* v-6-Mayo.

Licitación para la adquisición de los perros que se sacrifican diariamente en el corralón municipal Buenos Aires. Tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

v-8-Mayo.

Licitación para la reconstrucción de la cubierta asfáltica de la Avenida de Mayo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en las Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 20 de 1905.—*El secretario.* v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

v-5-Junio.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO.

Se hace saber que el señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, aclarando la resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, dictada en el expediente número 8, letra B, referente al modo de ser pesados los tubos de goma de la sección de droguería, ha resuelto con fecha 12 del corriente:

«Que los tubos de goma que vengan sin otro envase que el cajón de madera, se aforarán por su peso bruto, aun cuando traigan, papeles sueltos en su interior, ó como forro interno del cajón ó envolviendo los tubos, si el papel en este último caso no es de consistencia; pero si los tubos vienen en rollos, envueltos en papeles gruesos que resguarden perfectamente la mercadería y ligado todo con hilos ó cintas, de modo á formar piezas compactas y separables del cajón de madera, se considerará tal envoltura como envase y se pesarán los bultos con ella, excluyendo el cajón de madera». Oficina de Sumarios, Abril 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*

v-5- Mayo.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*

v-29-Mayo.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, á don Julio Eugenio Jaquelín, para que tome la intervención que le corresponde en la petición de carta de pobreza que para demandar por divorcio ha entablado su esposa doña Elisabet Marie Giraud de Jaquelin, por la secretaría á cargo del autorizante, bajo aperci-

bimento de dar intervención al Defensor de Ausentes, si no se presentara durante dicho término.

Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—German Wernick, Secretario. Sin cargo-v-9-Mayo

---

LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública en esta capital y en el del señor Juez Federal en La Plata, á la apertura simultánea de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará acta. El Subsecretario de Instrucción Pública. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 4 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales para hornos de campaña, para pan, debiendo especificarse rendimiento por dia, por hornada y demás datos pertinentes.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p.m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Llámase á licitación para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3. 10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15-de Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateos

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.— Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis Q adjunto: En el Departamento 2º, Sección XXXIII. sobre la orilla derecha del río Neuquen frente al arroyo Nereco, á partir del punto (a) sobre la costa del río Neuquen, 2.000 metros al Oeste, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no esta labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren, Abril 24 de 1905—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 572-v-9-Mayo.

Buenos Aires Abril 14 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº. 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis R. adjunto: en el Departamento 2º, Sección XXXIII, sobre la orilla derecha del río Neuquen frente á la desembocadura del arroyo «Los Manzanos» á partir del punto H, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, hacia el Oeste 2.000 metros de la costa del Neuquen y al Este el río Neuquen, lo que forma una superficie de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no está labrado, cultivado, ni cercado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 573-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A situado á mil metros al Sur de la desembocadura del arroyo Nahuele en el Neuquen, cuatro mil metros hacia el Sur, siguiendo el curso del río Neuquen, formando su límite Sur el punto B distante mil metros al Sur de la desembocadura del Guañacos en el Neuquen. De los puntos A y B en la línea recta hacia el Oeste 5.000 metros para completar las 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Wuille Bille, Gustavo Hirsch. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite esta solicitud. Es también justicia. E. Wuille Bille. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17/1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados á objeto de que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermitte.*

Nº 574-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis P adjunto. En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A mil metros al Oeste, al Este el río Neuquen y al Sur, á partir de la desembocadura A. del Nahuene en el Neuquen, 200 hectómetros, según se desprende del croquis P adjunto y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el

art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500 curso legal. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 7 de Abril de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados que el reconocimiento solicitado no debe comprender el «Río Neuquen» solicitado anteriormente por otros y que su límite Oeste dependerá de la distancia entre los arroyos Nahuene y Guanacos.—E. Hermitte.—Abril 10 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la Dirección de Minas á la presente solicitud.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División al presente pedido de reconocimiento y hallándose conforme con el decreto del 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División, suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-9-Mayo.

———

Buenos Aires, Abril 5 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la sección XXXIII, Departamento 2º, á partir de mil metros más al Sur de la desembocadura del arroyo Colo en el Neuquen, mil metros al Este, al Oeste el río Neuquen y al Sur 200 hectómetros, según el croquis E adjunto, y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido.—Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren.—Abril 8/905. Notifíquese á los interesados para que presten su conformidad á la ubicación que se le ha dado al presente permiso de reconocimiento, en el plano archivado en esta División, debiendo tener en cuenta que el río Neuquen debe quedar excluído, por haber sido solicitado anteriormente por otros.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la División de Minas á la presente solicitud, Abril 10 de 1905.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División á la presente solicitud de reconocimiento que está dentro de las prescripciones del decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 583-v-9-Mayo.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino: Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección 38 y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho de los ríos Cuye, Manzano y Minero desde el nacimiento de cada uno de ellos con todas sus ramificaciones, siguiendo el curso de los mismos hasta su desembocadura en el Río Trafal. Para mayor exclarecimiento adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado cultivado, ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo 70; Segundo: Que cuento con un capital de $ 8000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas; y Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 160 m/n importe del 2% de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Neuquen.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy doce de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que si el presente pedido se encuentra dentro de las condiciones determinadas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº-542-v-5-Mayo.

———

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante. y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación presisa es la siguiente: Por el Norte, una línea de diez mil metros de Oeste á Este, que partirá del Río Mal Barco y pasará por el Arroyo Trenco donde éste corre de Este á Oeste cerca del camino público. Por el Sur, una línea de diez mil metros de Oeste á Este, que partirá de la confluencia del Arroyo Chacaes con Mal Barco. Por el Este, una línea de dos mil metros que unirá los puntos donde terminan los límites Norte y Sur. Por el Oeste, el Río Mal Barco. En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia mayor de seis kilómetros de minas registradas. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Alejandro Mackinnon N. Cabrera. Presentada esta solicitud hoy día 8 de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y cuarenta ycinco, pdo. meridiano. Conste. Garrido-Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº-544-v-5-Mayo.

———

TERRITORIO DEL CHUBUT

Distrito Río Corintos

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Arthur Geo Pruden, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Perú nº 335, de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: Saliendo del punto de la desembocadura del arroyo Western Greek, en el río Corinto y siguiendo este río aguas abajo, se llega á una distancia aproximadamente (3.000) tres mil metros á un cañadón. Pido que mi cateo cubra: 1º Todo el cañadón que tiene aproximadamente una anchura de (200) doscientos metros con (1.000) metros de largo. 2º) El valle del río Corintos que está bien determinado por las barrancas, siguen del cañadón á aguas arriba en la mayor extensión posible. En vista del decreto del 3 de Marzo del corriente año, declaro: a) Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo nº 70. b) Que cuento con un capital de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nácional de curso legal, para efectuar el reconocimiento de la zona de las (2000) hectáreas pedidas. c) Que adjunto una boleta de depósito de garantía de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, que se embarcará con destino al Territorio Nacional del Chubut, inmediatamente después de haber llevado á un feliz éxito las tramitaciones al caso. Dios Guarde á su Excelencia. Arthur Geo Pruden. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Estando la presente solicitud en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 3 de Marzo pasado, y considerando que á pesar de haberse concedido anteriormente pertenencias á la Sociedad Anónima de Minas de Oro «Río de Corintos», los métodos actuales de explotación exigen el reconocimiento previo y detallado de los yacimientos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minerías. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 552-v-5-Mayo.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino: Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho del río

lartín arrancando desde la línea divisoria la República Argentina y Chile, siguien- curso del río aguas abajo, hasta su des- :adura en la Bahía de San Sebastián.— nayor esclarecimiento adjunto un croquis rreno, que es de propiedad fiscal, no la- , cultivado ni cercado. Cumpliendo el or decreto de 3 de Marzo ppdo., decla- .nismo tiempo: Primero: Que mi solicitud :cta los derechos acordados por el códi- su art. 70; segundo: Que cuento con pital de $ 8.000 m/n. para efectuar el re- .miento de la zona de 2.000 hectáreas ıs; y tercero: Que adjunto una boleta de ito de garantía de $ 160 m/n. importe % de dicho capital. Oportunamente da- ıenta del material de explotación que) destinar á su reconocimiento y de la en que se embarcará con destino á la . del Fuego. Es justicia, etc. Dios guar- su Excelencia.—Jorge Newbery.—Abril 7 05.—Presentada esta solicitud hoy siete ɔril de mil novecientos cinco, á las dos renta y cinco pasado meridiano. Conste. ·rido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905. á la División de Minas para que si este o se encuentra en las condiciones del de- de 3 de Marzo ppdo., le dé el trámite .orresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 14 de 1905.—Hallándose el presente pe- dentro de las condiciones exigidas por el ior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. ıdo el capital declarado, suficiente á jui- e esta División para efectuar el reconoci- .o solicitado, regístrese y publíquese en ıletín Oficial, conforme al art. 25 del Có- de Minería. Fíjese cartel-aviso en las as de la División y notifíquese al inte- o.—*E. Hermitte* Nº 503 v-2-Mayo.

·eno: Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el · Ministro de Agricultura:—Mario Livings- mayor de edad, comerciante, de estado sol- domiciliado calle Lima nº 355, como me- ɔroceda manifiesta: Que deseando proce- á reconocimientos de arenas auríferas en erritorio de la Puna de Atacama, solicito erecho de cateos en una zona de dos mil áreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: :uenta mil (50.000) metros de frente al Río nde por uatrocientos (400) de fondo, me- ɔs con un línea que, cruzando el río, se enda en ambas márgenes por igual, en for- que el cauce del río divida siempre por el ·ro la referida línea de fondo, tal y como ·xplica en el croquis aquí trazado: Las líneas fondo cruza permanentemente el río, y endo las dos líneas de frente encierran el río un rectángul desde sus nacientes al Nor- le la Nevada de Coyagualma, hasta la ter- ación de las líneas de frente entre Cerro ıyo y Cerro Ajedrez.—Las líneas de frente ɔndo deben de empezar á medirse en las ıtes mismas de Río Grande, arrancando de Nevada de Coyagualma y siguiendo el cur- de las aguas de Sud-Oeste á Nor-Este en direc- Cerro de Antiuyo, pasando por la confluen- del río Uriuri, pasando también frente á :ro Galán, cruzando un afluente que á esta ıra se incorpora al Río Grande, y siguiendo npre el curso de las aguas del referido Río ande hasta completar la línea de cincuenta ı (50,000) metros de frente al río, línea que mina entre Cerro Auyo y Cerro Ajedrez; lo e forma una superficie de dos mil hectáreas ·oximadamente ubicadas según el mapa de ·ta y Jujuy y Puna de Atacama, trazado de ıerdo con los nuevos límites con Chile y Bo- ia, construído por el geniero Feliciano La- .ncis bajo los auspicios de los Directores de Comisión de Estudios del Ferrocarril Inter- cional á Bolivia, Ingenieros Miguel Iturbe y sé F. Rauch en el año 1900. Lo que hago ·nstar por no existir linderos conocidos de la ına donde solicito derechos de cateos, ni ha- ·rse practicado en dicha región mensura fis- .l alguna que me proporcione otras referen- as que las aducidas, con las que entiendo ha- er establecido claramente la situación precisa el área en que solicito permiso de reconoci- miento. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado, ni cercado. Declaro además: 1º que mi solicitud no afecta los dere- chos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.—2º Que mi propósito es garantizar- me la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo (art. 76, Código de Minería). 3º Que para efectuar el reconoci- miento solicitado, cuento con un capital de cin- co mil pesos curso legal, que podrá ser am- pliado si fuere necesario, y al efecto acompaño un certificado de depósito por valor de cien pesos curso legal, á la orden del señor Minis- tro de Agricultura, equivalente al 2 % de di- cho capital. Por tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justi- cia.—Mario Livingston.—Lima 355.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil nove- cientos cinco, siendo la una pasado meridia- no.—Conste.—Garrido.—Hay un sello que dice: Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Go- bierno de la Nación.

—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología pa- que, si este pedido se encuentra en las condi- ciones determinadas por el Código de Mine- ría, le dé el trámite que corresponda.—Ibar- guren.—Buenos Aires Abril 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la División, y notifíquese á los interesados que sólo puede concedérsele la parte comprendida en el Terri- torio de los Andes.—*E. Hermitte.*

Nº 566-v-8-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Mario Livings- ton, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Lima nº. 355, como mejor proceda manifiesta: que deseando proce- der á reconocimientos de arenas auríferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos en una zona de dos mil hec- táreas cuya ubicación precisa es la siguiente: cincuenta mil (50.000) metros de frente al río Granadas por cuatrocientos (400) de fondo, me- didos con una línea que cruzando el río se extienda en ambas márgenes por igual, en for- ma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, tal y como se explica en el croquis aquí trazado.—Las líneas de fondo cruzan permanentemente el río y uniendo las dos líneas de frente encierran el río en un retángulo, desde sus nacientes al Norte de Cerro Granadas hasta la terminación de las líneas de frente en la confluencia del Gociayo y del Granadas en el límite de la Puna con Jujuy.— Las líneas de frente y fondo deben empezar á medirse en las fuentes mismas del río Grana- das arrancando del Cerro Granadas rumbo de Sur á Norte levemente inclinado al Este en dirección á la confluencia del río Gociayo. Siguiendo siempre el curso de las aguas del río Granadas, la línea de frente cruza dos afluen- tes de este río, pasa á la altura de la Capilla del Oratorio, del Cerro Meson y del Cerro Co- lorado y continúa para finalizar en el ángulo que forma la confluencia de los ríos Gociayo y Granadas, en el límite del Territorio de la Puna de Atacama con la provincia de Jujuy, lo que forma una superficie de dos mil hectá- reas aproximadamente ubicadas según el mapa de Salta, Jujuy y Puna de Atacama trazado de acuerdo con los nuevos límites con Chile y Bolivia, construído por el ingeniero Feliciano Lavencis, bajo los auspicios de los Directores de la Comisión de Estudios del Ferrocarril In- ternacional á Bolivia, ingenieros Miguel Iturbe y José F. Rauch, en el año 1900. Lo que ha- go constar por no existir linderos conocidos de la zona donde solicito derecho de cateos, ni haberse practicado en dicha región mensura fis- cal alguna que me proporcionara otras referencias que las aducidas, con las que entiendo haber establecido claramente la situacion precisa del área en que solicito permiso de reconocimiento. El terreno pertenece al Estado y no está labra- do, cultivado ni cercado. Declaro además: 1º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimien- to fijo (art. 76 del Código de Minería); 2º que mi solicitud no afecta los derechos que acuer- da el Código de Minería en su art. 70; 3º que para efectuar el reconocimiento solicitado cuen- to con un capital de cinco mil pesos c/l. que podrá ser ampliado si fuere necesario y al efec- to acompaño un certificado de depósito por valor de cien pesos c/l á la orden del señor Ministro de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto solicito se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Mario Livingston.—Lima 355.

Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco, siendo la una pasa- do meridiano—Conste: Garrido,—(Hay un sello que dice Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación)—Buenos Aires, Abril 13 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que si este pedido se encuentra dentro de las condiciones determinadas por el decreto de 3 de Marzo ppdo., le dé el trámite que corresponda.—Ibar- guren.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Ai- res, Abril 17 de 1905.—Encontrándose la pre- sente solicitud de acuerdo con el Decreto de fe- cha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publí- quese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que sólo puede concedérsele desde las nacientes hasta el límite de la provincia de Jujuy.—*E. Hermitte.* Nº. 567-v-8-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.353

«HISTOGENOL»

Abril 26 de 1905.—Beretervide y Cía.—Dis- tinguir los artículos de las clases 11 y 79.

v-2-Mayo.

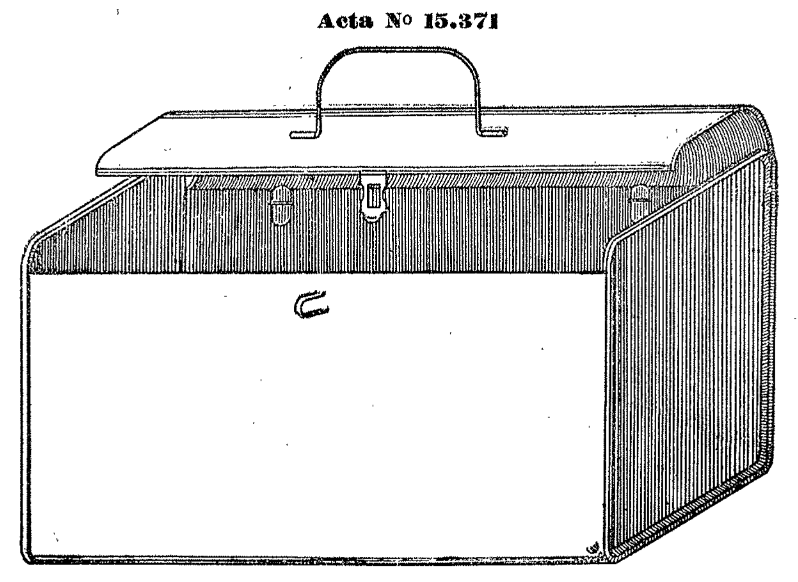
Acta Nº 15.380



Mayo 1º de 1905.—Abraham Dubinsky. Dis- tinguir tintas y goma líquida, clase 72.

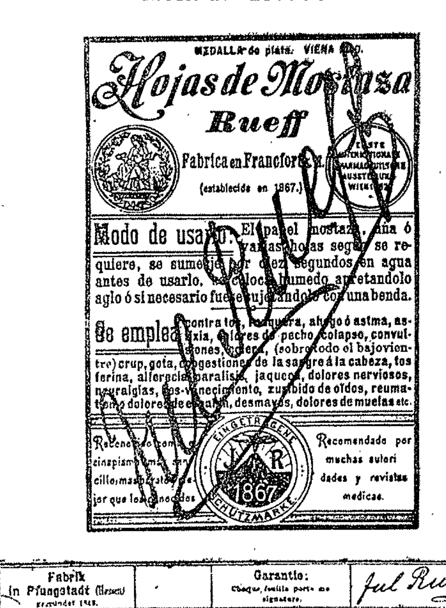
v-6-Mayo.

Acta Nº 15.371



Abril 29 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir los artículos de la clase 59. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.377



Abril 29 de 1905.—Jul Rueff. Distinguir sinapismos, clase 79. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.375



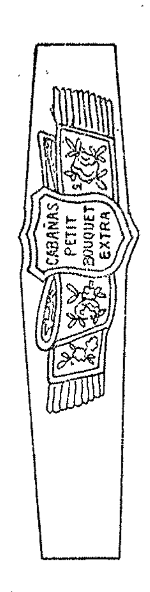
Abril 29 de 1905.—B. Jewkes y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.379

«VIROL KLAIN»

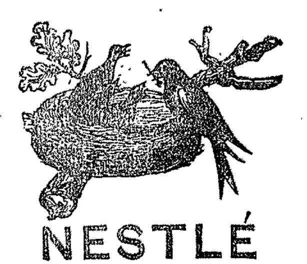
Abril 29 de 1905.—Roberto Keller.—Distinguir los artículos de la clase 79, v-6-Mayo.

Acta Nº 15.372



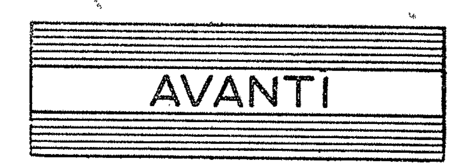
Abril 29 de 1905.—Sd. Aa. H. Cabañas y Carbajal. Distinguir los artículos de la clase 59. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.376



Abril 29 de 1905.—Henri Nestlé.—Distinguir chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias de cacao, clase 66. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.370



Abril 29 de 1905.—Compañía Intruductora de Buenos Aires. Distinguir los artículos de la clase 59. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.374



Abril 29 de 1905.—Julio Descole. Distinguir los artículos de la clases 1 y 61 á 68 (envase). v-6-Mayo.

Acta Nº 15.373



Abril 29 de 1905.—Elías Miller. Distiguir los artículos de la clase 59. v-6-Myo.

Acta Nº 15.378

«TIP TOP»

Abril 29 de 1905.—H. Henneberg Cía.—Distinguir los artículos de la clase 16 v-Mayo.

Acta Nº 15.383

«CRIOLLO»

Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger Cía. Distinguir los artículos de las clases 2 62, 64 y 67 á 79 menos ferretería y antisárcos. -6-Mayo.

Acta Nº 15.384

«EL BRASILERO»

Mayo 1º de 1905.—Curt, Berr y Cía. Distinguir los artículos de las clas 1 á 79. v-6-Mayo.

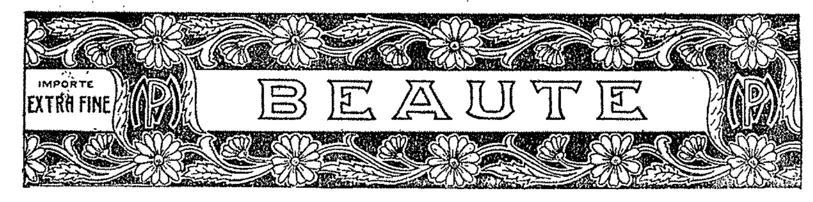
Acta Nº 15.38

«PORTEÑO»

Mayo 1º de 1905.—Curt, rger y Cía. Distinguir los artículos de las ses 2 á 53, 56, 58 á 60 y 72 á 79, menos ferretería. v-6-Mayo.

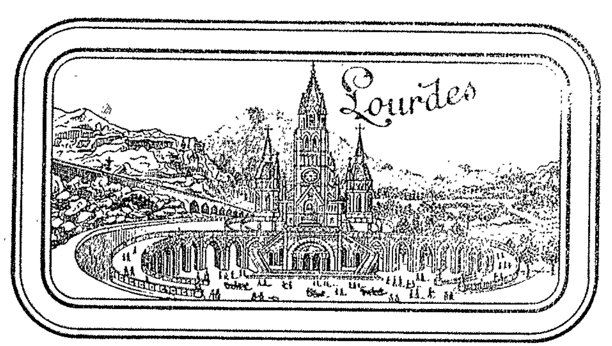
Acta Nº 15.341





Abril 25 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir los artículos de la clase 62.
v-2-Mayo.

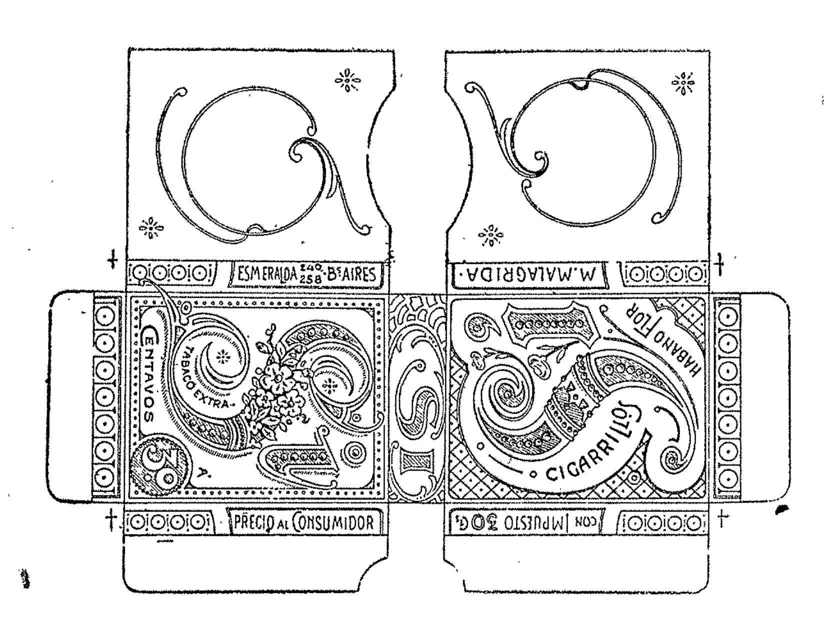
Acta Nº 15.342





Abril 25 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir los artículos de la clase 62.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.343



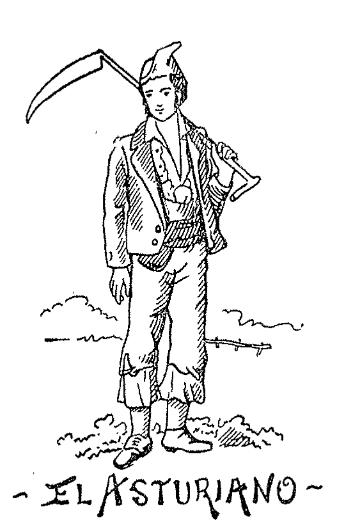
Abril 25 de 1905.—Manuel Malagrida.—Distinguir los artículos de las clases 1, 59 y tabacos no elaborados 80.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.334



Abril 25 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70.
v-2-Mayo.

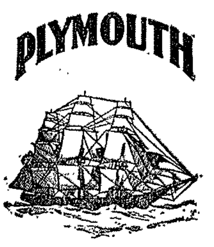
Acta Nº 15.333



Abril 25 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.340

PLYMOUTH



TWINE

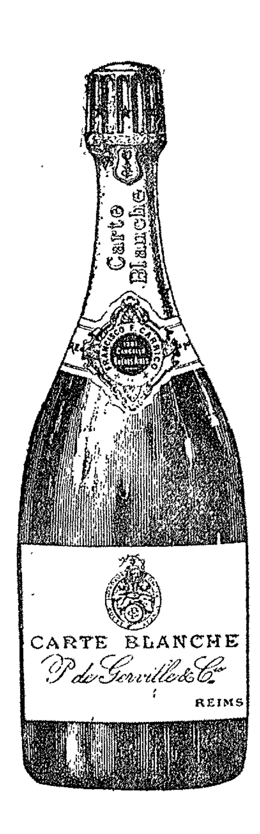
Abril 25 de 1905.—Plymouth Cordage Company.—Distinguir los artículos de la clase 27.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.335

MAPLEBAY

Abril 25 de 1905.—The Maplebay Wind Stacker Company.—Distinguir los artículos de la clase 17.
v-2-Mayo.

Acta Nº 15.355



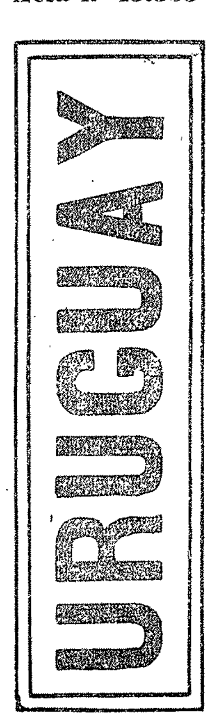
Abril 27 de 1905.—Francisco F. Carriço.—Distinguir vinos Champagne, clase 68. v-3-Mayo.

Acta Nº 15.362

«CRETOL»

Abril 27 de 1905.—Hermann Krabb y Cía. Distinguir grasas de la clase 9. v-3-Mayo.

Acta Nº 15.385



Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 58, 60 y 72 á 79. v-6-Mayo.

Acta Nº 14.948



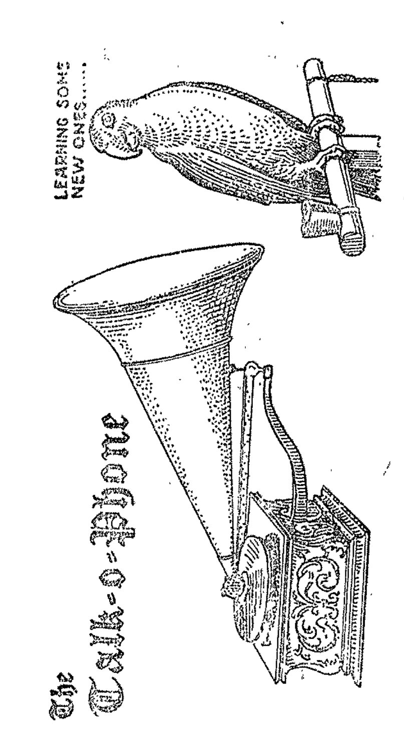
MILLER Y Cía

567 RIVADAVIA 567

BUENOS AIRES.

Febrero 11 de 1905.—Miller y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-2-Mayo.

Acta Nº 15.350



Abril 26 de 1905.—Deschamp de Hoch y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 22 y 76, especialmente aparatos reproductores de sonidos. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.336



Abril 25 de 1905.—The Anti Kamnia Chemical Company.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-2-Mayo.

Acta Nº 15.356



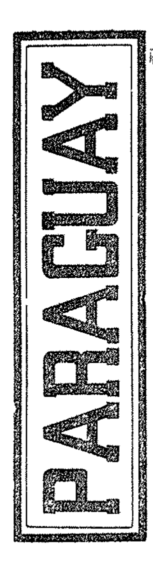
Abril 27 de 1905.—Francisco F. Carri Distinguir vinos Champagne, clase 68. v-3-Ma

Acta Nº 15.344



Abril 26 de 1905.—Esteban Masciori Distinguir los artículos de las clases 33 tierras colorantes 7 y aceites 9. v-2-Ma

Acta Nº 15.386



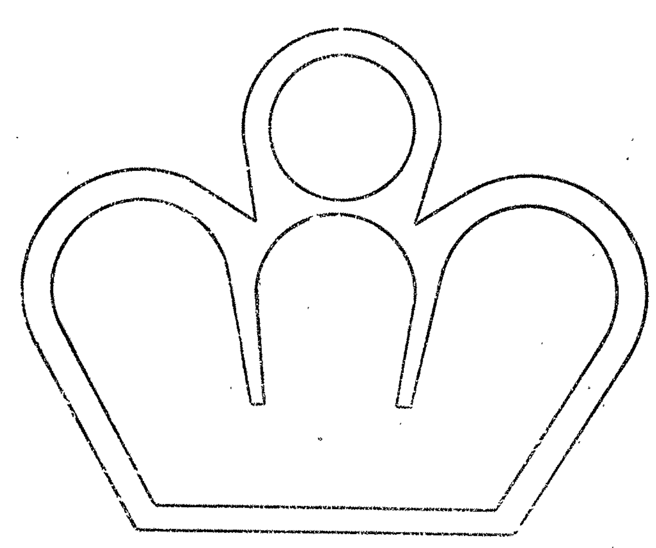
Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. tinguir los artículos de las clases 1 á 66 á 79. v-6-May

Acta Nº 15.368



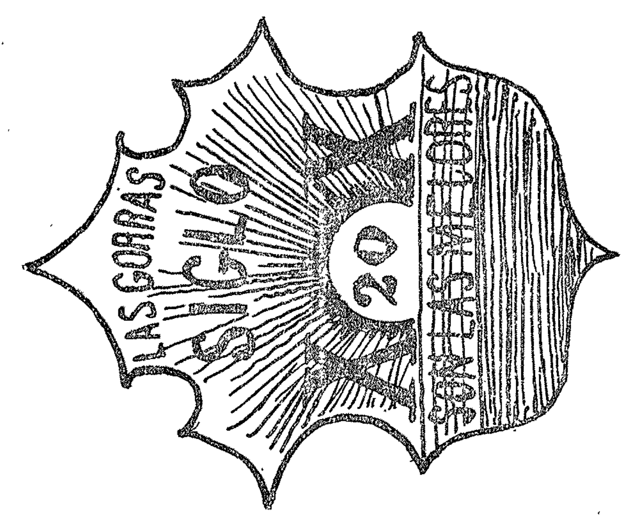
Abril 28 de 1905.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clase 68 y 69. v-5-Mayo

Acta Nº 15.363



Abril 28 de 1905.—O. Mnstad & Son.—Distinguir los artículos de la clase 32, especialmente clavos de herradura. v-5-Mayo.

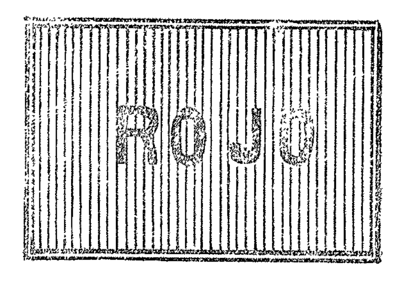
Acta Nº 14.933



Febrero 8 de 1905.—S. Schweitzer.—Distinguir los artículos de las clases 50 y 57 (modificada). v-5-Mayo.

Acta Nº 15.358

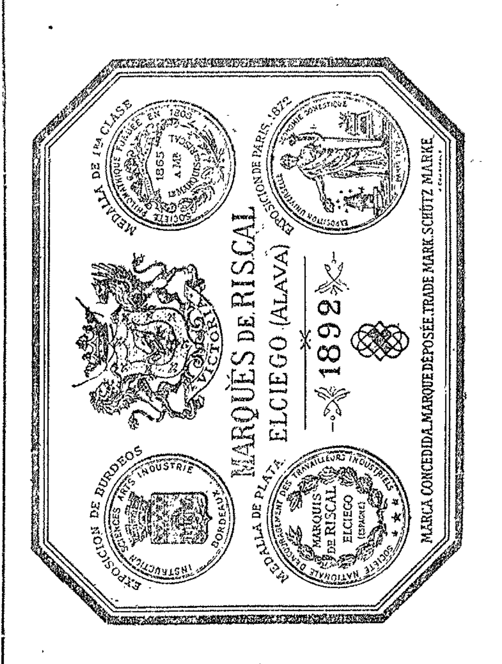






Abril 27 de 1905.—Hermenegildo Eduardo Quiroga.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Mayo.

Acta Nº 15.364



Abril 28 de 1905.—José, Juan, Luis, Carlos y Francisco J. Hurtado de Amézaga y Zabala.—Distinguir vinos de la clase 68. v-5-Mayo.

Acta Nº 15.337

BITTER SOULIÉ

AMER TONIQUE

& RECONSTITUANT

MARQUE DÉPOSÉE

J. SOULIÉ

A CARVES

(France)

Abril 25 de 1905.--Jean Soulié.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-2-Mayo.

Acta Nº 15.338

APÉRITIF SOULIÉ

AMER TONIQUE

& RECONSTITUANT

MARQUE DÉPOSÉE

J. SOULIÉ

A CARVES

(France)

Abril 25 de 1905.—Jean Soulié.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-2-Mayo.

Acta Nº 15.339

AMER SOULIÉ

AMER TONIQUE

& RECONSTITUANT

MARQUE DÉPOSÉE

J. SOULIÉ

A CARVES

(France)

Abril 25 de 1905.—Jean Soulié.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-2-Mayo

Acta Nº 15.348

Esta caja contiene

COOK'S
LIGHTNING SOAP

JABON ESPECIAL PARA EL BAÑO Y TOCADOR

NOTA AL CONSUMIDOR

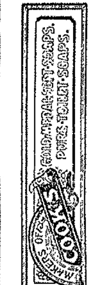
En vista de haber sido registrados por otra persona dibujos que por su parecido con los que nosotros usábamos en estas cajas, se podrían prestar á confusiones; nos hemos visto obligados á colocar esta cubierta sobre los mencionados dibujos, provisoriamente y hasta tanto no recibamos cajas con un nuevo diseño.

CALDWELL & DOUGLAS
Unicos Importadores

Buenos Aires Marzo de 1905

JABON "COOK'S"
Fabricado especialmente por la casa de
EDWARD COOK & Co., de Londres, Inglaterra

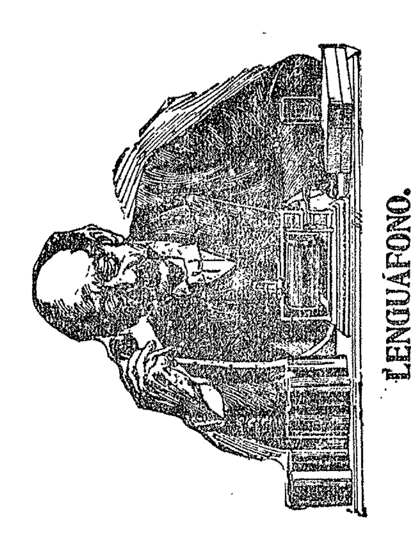




Abril 26 de 1905.—Edward Cook and Co. Ltd.—Distinguir Jabones de la Clase 58.

v-2-Mayo.

Acta Nº 15.349



Abril 26 de 1905.—Deschamp de Hoch y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 22, 76 y 77, especialmente aparatos reproductores de la voz, aplicados á la enseñanza.

v-2-Mayo.

Acta Nº 15.351



Abril 26 de 1905.—Richard Johnson & Nephews, Limited.—Distinguir alambre de púa, clase 8.

v-2-Mayo.

Acta No 15.366

«ENTRE ACTOS»

Abril 28 de 1905.—Juan Dupré.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5-Mayo.

Acta No 15.367

«LILIPUT»

Abril 28 de 1905.—Juan Dupré.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5-Mayo.

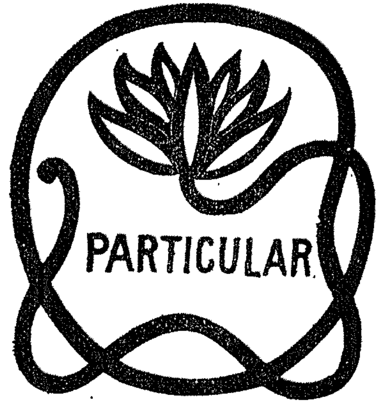
Acta No 15.357



Abril 27 de 1905.—Campomar Hnos y Cía. Distinguir los artículos de las clases 10, 44 á 54 y 72.
v-3-Mayo.

Acta No 14.947

MARCA REGISTRADA



MILLER Y Cía
567 RIVADAVIA 567
BUENOS AIRES.

Febrero 11 de 1905.—Miller y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 menos vinos y cigarrillos (substituída).
v-2-Mayo.

Acta No 15.345

«OLD GOLD»

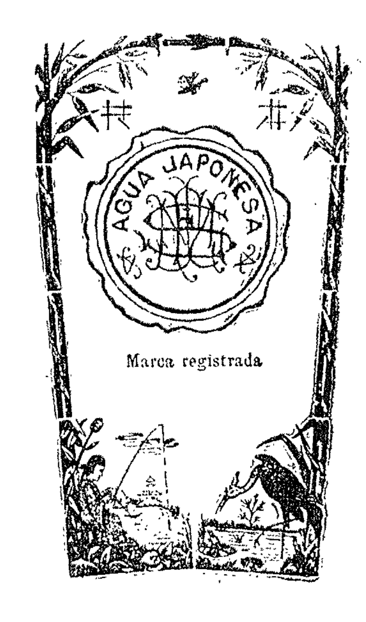
Abril 26 de 1905.—José M. Ariza.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-2-Mayo.

Acta No 15.352

«LEONIDAS»

Abril 26 de 1905.—Arnold Schulze y Cía.—Distinguir relojes y piezas para los mismos, clase 21.
v-2-Mayo.

Acta No 15.354



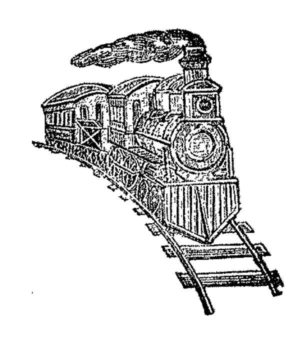
Abril 26 de 1905.—Manuel Stigliano.—Distinguir artículo de perfumería, clase 58.
v-2-Mayo.

Acta No 15.346

«GRAPE NUTS»

Abril 26 de 1905.—Water H. Morrison.—Distinguir cereales y similares de la clase 1.
v-2-Mayo.

Acta No 15.347



EL FERRO-CARRIL

Abril 26 de 1905.—Malato y Pastrana.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-2-Mayo.

Acta No 15.361

Abril 27 de 1905.—Thomas Thatcher.—Distinguir substancias químicas, clases 11 y 79.
v-3-Mayo.

Acta No 15.381

«EL ARGENTINO»

Mayo 1o de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 41, 43 á 52, 54 á 58, 60 y 72 á 78.
v-6-Mayo.

Acta No 15.359



Abril 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada.—Distinguir manteca, quesos, cremas y otros productos de lechería, clases 64 y 80.
v-3-Mayo.

Acta No 15.360



Abril 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada.—Distinguir manteca, quesos, cremas y otros productos de lechería, clases 64 y 80.
v-3-Mayo.

Acta No 15.365



Abril 28 de 1905.—José M. Arandigoyen.—Distinguir los artículos de las clases 50, 51 y 52.
v-5-Mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.